DOCUMENTO .Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VQSOW-WLI2X-EQNM9 Facha de emisión: 20 de Marzo de 2024 a las 13:37:23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Coordinador deportivo del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 18/03/2024 11:23 2 Concejal delegado de Deportes, Fiestas y Festejos del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 18/03/2024 13:29	FIRMADO 18/03/2024 13:29



Página 1 de 3



Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2024 a las 13:37:23

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS MUNICIPALES DE EL CASAR.

Expediente: 02.07.00.07/2024/1425

Presupuesto base de licitación (IVA incluido) 35.634,50€ Valor estimado del contrato (IVA excluido):58.900€ Tipo de contrato: SUMINISTRO CPV (según ANEXO II de la Directiva 2014/24/UE): 24000000-4.

I.- ANTECEDENTES LEGALES

La presente memoria se realiza en función del art. 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP de Contratos del Sector Público, que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, contempla la obligatoriedad de publicación de una memoria justificativa del objeto del contrato.

II.- OBJETO DEL CONTRATO.

A los efectos de lo referido en el artículo 116.1 de la LCSP, es necesario iniciar la contratación correspondiente en base a los siguientes motivos:

El objeto es la contratación del suministro de productos químicos necesarios para el tratamiento de agua de las piscinas municipales que se detallarán el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato se regulará en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, es el suministro de productos químicos necesarios para el tratamiento de aqua de las piscinas municipales, todo ello conforme a lo que se señalará en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.

III.- JUSTIFICACION DE LA NO DIVISION EN LOTES DEL SUMINISTRO.

Igualmente, en relación al artículo 99.3, la LCSP Ley 9/2017 de 8 de noviembre de 2017, hay que indicar que NO se debe dividir el suministro en lotes, por razón de la materia objeto de licitación, al estar comprendido todo el material de igual naturaleza.

DOCUMENTO .Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: VQSOW-WLI2X-EQNM9 Facha de emisión: 20 de Marzo de 2024 a las 13:37:23	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1 Coordinador deportivo del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 18/03/2024 11:23 2 Conceila delegado de Deportes, Fiestas y Festejos del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 18/03/2024 13:29	FIRMADO 18/03/2024 13:29



Página 2 de 3



Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2024 a las 13:37:23

AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

IV.PRESUPUESTO Y CALCULO DEL PRESUPUESTO ESTIMADO LICITACIÓN.

Presupuesto de licitación (IVA incluido): 35.634,50 €.

Importe del IVA: 6.184,50 €.

Valor estimado Contrato: 58.900€ (sin IVA).

Unidades	Cantidad	Concepto	Precio	Precio Total
	estimada		Unitario	estimado
Kilogramos	56.000	Hipoclorito Sódico estabilizado	0,38€ x kg	21.280€
		granulado 160gr por litro.	_	
Litros	4.200	Reductor PH en líquido	1,29€ x l	5.418€
Litros	640	Algicida Concentrado	2,30€ x l	1.472€
Litros	800	Limpiador extra piscinas	1,60€ x l	1.280€

V.CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA, ECONÓMICA O FINANCIERA.

- a) Solvencia económica: Conforme al art.159.6 b) de la LCSP, se exime la acreditación de solvencia económica financiera y técnica o profesional a los
- b) Solvencia técnica: Conforme al art.159.6 b) de la LCSP, se exime la acreditación de solvencia económica financiera y técnica o profesional a los licitadores.

VI. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se propone como único criterio de adjudicación, el precio, de conformidad con el art. 145.3. f), dado que los productos a adquirir se encuentran perfectamente definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO.

El plazo de duración del contrato de suministro será de un año con posibilidad de establecer un año más de prórroga.

VIII.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A los efectos de lo establecido en el art. 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y

DOCUMENTO .Memoria: MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: VQSOW-WLI2X-EQNM9 Fecha de emisión: 20 de Marzo de 2024 a las 13:37:23 Página 3 de 3

Lo Coordinator deportivo del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 18/03/2024 11:23

2. Concejal delegado de Deportes, Fiestas y Festejos del AYUNTAMIENTO DE EL CASAR. Firmado 18/03/2024 13:29

18/03/2024 13:29





AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él. Por todo ello, se propone como responsable de este contrato, al Responsable del Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de El Casar.

En El Casar a la fecha de la firma electrónica.

COORDINADOR DEPORTIVO

V°B° DEL CONCEJAL DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE EL CASAR.